



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veinte de agosto de dos mil veintiuno

En los términos y para los efectos enunciados en el memorial poder allegado se *reconoce personería* a la doctora *CATHERINE SERRATO GAMBOA* para actuar como Apoderada Judicial del demandante.

El señor *GONZALO SUÁREZ CAPACHO* promueve a través de la mencionada Profesional demanda de revisión de alimentos en contra de la señora *DEISY MARCELA RODRÍGUEZ BAUTISTA* en representación de sus menores hijas, que adolece de los siguientes defectos:

- El poder no reúne el requisito de que trata el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 en cuanto a que allí se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la Apoderada, que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de abogados, lo que se entiende como una manifestación implícita que no se suple con el que aparece al pie de la firma, que por demás no concuerda con el consignado en la demanda – acápite de notificaciones.
- No acreditó que al momento de presentar la demanda remitió copia de ella y los anexos a la dirección física de la demandada suministrada para el efecto, como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá la doctora *SERRATO GAMBOA* de cinco (5) días de término para subsanarla observando lo antes dicho, so pena de rechazo, vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, *advirtiéndole que* todos los documentos recibidos en la bandeja de correo institucional después de dicho horario, se entenderán radicados al día hábil siguiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Palacio de Justicia calle 4 6-75 oficina 302B teléfono 5680178 fax 5680172
j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

PRIMERO. Reconocer personería a la doctora **CATHERINE SERRATO GAMBOA** para actuar como Apoderada Judicial del demandante, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda de revisión de alimentos promovida a través de la mencionada Profesional por el señor **GONZALO SUÁREZ CAPACHO** en contra de **DEISY MARCELA RODRÍGUEZ BAUTISTA** en calidad de madre y representante legal de las menores hijas comunes, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00110-00 alimentos.

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe

Juez Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c53247d0677ddb4aefe9b9689ffee1d98c2f492a85a92ad613082c93956f7181

Documento generado en 20/08/2021 03:31:49 PM



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**